



Bogotá, D.C., Junio 12 de 2015

Doctor

JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

REFERENCIA: SOLICITANTE: **CARDIFF GROUP, NAAMLOZE VENNOOTSCHAP**
TITULO: **"UN RECIPIENTE PARA ALMACENAR UN PRODUCTO ALIMENTICIO LÍQUIDO Y DISPENSARLO BAJO PRESIÓN"**.
EXPEDIENTE: **13-284591**

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 20262 DE 24 DE ABRIL DE 2015

ERNESTO CAVELIER FRANCO, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad **CARDIFF GROUP, NAAMLOZE VENNOOTSCHAP**, domiciliada en Zonhoven, Bélgica, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 20262 de fecha 24 de abril de 2015, expedida por la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la cual niega el derecho para la solicitud de la referencia. Lo anterior basándome en los hechos y argumentos que se exponen a continuación:

1. HECHOS

- 1.1. Mediante escrito radicado el 04 de diciembre de 2013, la sociedad Cardiff Group, Naamloze Vennootschap presentó la solicitud de patente N° 13-284591-00000-0000, correspondiente a la fase nacional de la solicitud internacional PCT/BE2012/000024 del 15 de mayo de 2012.
- 1.2. La solicitud en cuestión fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 685 del 30 de enero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.
- 1.3. El día 19 de agosto de 2014 se notificó al solicitante para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico contenidas en el Oficio N° 10377. En escrito radicado bajo el N° 13-284591-00007-0000 del 30 de diciembre de 2014, el solicitante respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 14 que rempazan las originalmente presentadas.
- 1.4. Aceptado el nuevo capítulo reivindicatorio, mediante Resolución No. 20262 de fecha 24 de abril de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio niega el derecho de patente para las reivindicaciones 1 a 14, por considerar que ellas **no cumplen con el requisito de nivel inventivo**.

- 1.5. A pesar de la afirmación contenida en el considerando SEXTO de la Resolución No. 20262, que señala que la causal de negación es el no cumplimiento del requisito de nivel inventivo, **los argumentos expuestos a lo largo de dicha Resolución cuestionan la novedad y la claridad de la solicitud**, sin que exista ningún argumento que demuestre la falta de nivel inventivo de las 14 reivindicaciones negadas.
- 1.6. Por lo anterior, la Resolución No. 20262 resulta **incongruente pues señala que la causal de negación es una, argumenta el no cumplimiento de otros requisitos de patentabilidad** y finalmente, concluye que niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 14, sin permitir que el solicitante tenga certeza sobre las razones reales por las cuales se tomó una decisión contraria a sus intereses, **lo que le impide abordar en su totalidad las causales que motivaron tal decisión y hacer uso de su derecho de réplica**, pues se le niega la oportunidad de conocer la totalidad de las razones que motivaron a que la Superintendencia de Industria y Comercio tomará la decisión de negar la solicitud de patente.

2. ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

2.1. Modificación de las reivindicaciones.

A pesar de no existir claridad sobre las causales de la negación, el solicitante ha tratado de subsanar las objeciones de novedad y claridad planteadas en la Resolución recurrida, y presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se han enmendado las reivindicaciones de la siguiente manera:

- La reivindicación original 1 se ha modificado con el objeto de aclarar las entidades principales que comprenden el recipiente objeto de la invención, de acuerdo con las observaciones dadas por el Examinador
- En este nuevo pliego, las reivindicaciones originales 4, 6, 7 y 9 se han modificado con el objeto de no indicar resultados a obtener, sino con el objetivo de definir entidades configuradas para la realización de determinadas funciones, de acuerdo con las observaciones dadas por el Examinador

Las modificaciones antes señaladas no constituyen una ampliación del alcance de la divulgación original, por lo tanto, dichas modificaciones cumplen con las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486

2.2. Claridad

- 2.2.1. Según la Resolución 20262, la reivindicación 1 no es clara donde menciona “...*en el que un recipiente intermedio (5), por un lado y otro recipiente intermedio (5) o recipiente interior (3) situado dentro del mismo*” ya que el solicitante falla en describir la ubicación del espacio (16) que busca proteger.

En respuesta a esta objeción el solicitante ha procedido a definir y aclarar la información sobre el espacio (16) perteneciente al recipiente (1) objeto de la invención; de esa forma se entiende que el espacio (16) puede estar definido entre dos parejas de recipientes: La primera pareja se compone del primer recipiente intermedio y el segundo recipiente (o adicional) que puede

denominarse también recipiente intermedio o recipiente interior; y la segunda pareja se compone del segundo recipiente intermedio (o adicional) y el recipiente interior.

Para ello se ha reestructurado la reivindicación 1 sin adición de materia como tal, y basándose en la reivindicación original en inglés, siendo ésta: "...whereby an intermediate container on the one hand, and another intermediate container located within it (so within the first-mentioned intermediate container) or the inner container on the other hand form the boundaries of a space"

De ese modo el espacio está definido por el recipiente intermedio adicional y el recipiente intermedio, ó por el recipiente intermedio adicional y el recipiente interior.

- 2.2.2. De otra parte, el Examinador considera que la reivindicación 4 define resultados a alcanzar. Siendo el texto original: "...una válvula activable para...".

Es por ello que dicha reivindicación se ha modificado definiendo "*...una válvula para controlar el flujo de salida...*". Donde 'Una válvula activable es simplemente una válvula que puede ser abierta o accionada por una fuerza externa. Donde dicho elemento es bien conocido por un experto en la materia. 'Y para controlar el flujo de salida del producto alimenticio' indica que la válvula debe ser construida en el canal de dispensación del producto alimenticio y no en cualquier otra ubicación del recipiente. Siendo esto una característica técnica conocida y perfectamente aplicable por un experto en la materia.

Sobre estas apreciaciones el solicitante desea anotar que dichas características técnicas no son la esencia de la reivindicación. Ya que la esencia de la reivindicación 4 es que el recipiente interior está conectado al conector (6), y que la construcción se hace en tales dimensiones que el contenedor interior, cuando está vacío, puede pasar a través de la boca (7).

- 2.2.3. El Examinador considera que la reivindicación 6 define resultados a alcanzar. Siendo el texto original: "...por lo que la combinación del conector (6) y del conector complementario (8) está provista de la interconexión de las cavidades para formar...".

Es por ello que dicha reivindicación se ha modificado suprimiendo dicho texto, y simplificando su definición.

La frase en sí simplemente indica (en otras palabras) que existe un canal abierto para guiar al medio de presión desde el conector complementario (8) hacia el espacio (16). Esto es algo que se puede implementar sin problema por el experto en la materia. Y donde la característica técnica esencial de esta reivindicación es la presencia de un conector complementario para el medio de presión, y todo el resto es un ejemplo de realización.

- 2.2.4. El Examinador considera que la reivindicación 7 define resultados a alcanzar. Siendo el texto original: "...provista de una válvula de cierre que cierra el canal cuando la válvula activable...".

Es por ello que dicha reivindicación se ha modificado definiendo: "...provisto de una válvula de cierre configurada para cerrar el canal cuando la válvula activable...".

La reivindicación y la parte correspondiente a la válvula de cierre indica que la válvula activable se cierra cuando no está activada, y se abre cuando se activa. Si esto no se especifica como tal, la válvula activable puede abrirse cuando no se activa, y cerrarse cuando se activa. Es por ello que dicha parte de la reivindicación no se vincula a un resultado a obtener, sino que es una indicación de cuál de los dos tipos principales de válvulas activables se necesita en el recipiente objeto de la invención.

- 2.2.5. El Examinador considera que la reivindicación 9 define resultados a alcanzar. Siendo el texto original: "...instrumento de perforación (25), y capaz de ser activable desde el exterior del conector complementario (8)..."

Es por ello que dicha reivindicación se ha modificado definiendo: "...dicho instrumento de perforación (25), y donde dicho instrumento de perforación (25) está configurado para ser activable desde el exterior del conector complementario (8), así como ser llevado de vuelta a la posición inicial por la presión del gas que se escapa..."

Se considera que la característica técnica principal de la reivindicación 9 es el hecho de que la presión de gas puede llevar el instrumento de perforación de nuevo a la posición inicial. Siendo esta característica perfectamente aplicable para un experto en la materia.

Se esta la oportunidad para establecer que las reivindicaciones tal como fueron modificada son clara y que ellas no contienen en ningún momento información que pueda considerarse un resultado a alcanzar.

En cuanto a las oraciones que inician con la palabra **"para..."** que según el examinador se refiere a resultados o efectos, el solicitante respetuosamente llama la atención del examinador sobre el hecho que las características que inician con la preposición **"para..."** **no son resultados a alcanzar, como mal interpreta el examinador, estas expresiones se refiere a características funcionales, las cuales está permitidas según la Guía Para Examen De Solicitudes De Patente De Invención y Modelo De Utilidad de esta Oficina, que establece en su inciso 2.6.5.4:**

"Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales. Por ejemplo: aparato que tiene, además un "elemento para medir la presión."

*Las reivindicaciones **deben incluir características estructurales y funcionales** cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos. Por ejemplo: (Lo subrayado son características funcionales):*

Sacacorchos, caracterizado por estar compuesto de un cuerpo principal o palanca (1), en cuya parte intermedia se sitúa una rosca helicoidal o tirabuzón (3) abatible mediante un eje de sujeción (2), y en el extremo de este cuerpo principal existe otro eje (7) por el que bascula un brazo acanalado (8) acabado en forma de convexa (17) para servir de punto de apoyo al cuello de la botella y que posee en los laterales y enfrentados entre sí unas ranuras (12) por las que se deslizan las prolongaciones establecidas a tal efecto del citado eje (7).

*Por otro lado, las reivindicaciones **pueden incluir características estructurales y funcionales** cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia sea*

obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos. Por ejemplo:

1. Una composición farmacéutica estable que comprende un derivado de azetidina: N-{1[bis (4-clorofenil) metil] azetidin-3-il} N- (3,5-difluorofenil) metilsulfonamida, en un sistema que comprende un surfactante hidrófilo no iónico capaz de solubilizar el derivado de azetidina y capaz de causar la formación de un sistema coloidal y un segundo excipiente lipofílico estabilizante de la formulación. (El resaltado es nuestro)

Con base en lo anterior, y contrario a lo afirmado por su Despacho las expresiones como “para...” o sus similares no **corresponden a resultados a alcanzar, sino a características funcionales**, que buscan aclarar al lector sobre la forma como interactúan los elementos estructurales que conforman el recipiente (1) para almacenar un producto alimenticio líquido de la presente solicitud. Siendo así, no hay razón para cuestionar la claridad de las nuevas reivindicaciones.

2.3. Novedad.

2.3.1. El Examinador considera que la reivindicación original 1 no es nueva a la vista del documento D1 citado en dicho Informe.

Como se ha argumentado anteriormente (véase la contestación oficial anterior), en el documento D1, la carcasa 7 se comporta como una carcasa de apoyo. [D1, párrafo 0044]. Sin tener la opción ni implícita ni explícitamente de divulgar las propiedades necesarias para llegar a ser un recipiente como tal. De igual manera, tampoco se puede derivar fácilmente que pueda llegar a ser un recipiente, ya que esto se especifica como un elemento opcional (Párrafo 0044). Lo cual significa que la cubeta 3, con su envoltente 1, es una unidad completamente funcional, que tiene la carcasa 7 sólo para el apoyo, lo que implica el tener que asegurar que las otras partes permanecen estáticas en su ubicación predefinida.

Es por ello que se afirma que la carcasa 7 no es ni está descrita como un recipiente como tal. Entendiendo que la reivindicación 1 es nueva y posee actividad inventiva.

En cuanto a la afirmación del Examinador cuando se refiere a la información de la columna 4, párrafos 0024 y 0025 en el apoyo a su argumento de que carcasa 7 es un recipiente. El solicitante expresa su total desacuerdo con dicha justificación ya que, a lo largo de D1, la cubeta se describe como el punto 3. Estando el resto de características técnicas asociadas a la cubeta 3, tal y como se puede corroborar en D1, lo que resulta contrario a lo que el Examinador ha mencionado, y por tanto, dichas características sólo pueden ser consideradas como aplicables a la referencia 3, y no a la carcasa 7. Asimismo el Examinador cita secciones de D1 en sus argumentos relativos a la carcasa 7, pero estas secciones citadas no discuten la naturaleza de la cáscara 7.

El resto de reivindicaciones, al ser dependientes de dicha reivindicación 1, se consideran a tales efectos nuevas y con actividad inventiva.

2.3.2. El Examinador considera que la reivindicación original 3 no es nueva a la vista del documento D1 citado en dicho Informe.

En el caso de que los argumentos vuelvan a ser rechazados en cuanto a la nueva reivindicación 1, se pretende analizar la novedad y actividad inventiva de la reivindicación 3 por si resulta necesario fusionar sendas reivindicaciones. El argumento que justifica la novedad se basa en que un experto en la materia no tiene por qué reemplazar la cubeta 3 por un recipiente flexible, ya que de ese modo ya no se comportará como un barril en sí mismo. Además hay que tener en

cuenta que la carcasa 7 es opcional, por lo que la rigidez de barril 3 es esencial en D1, razón por la cual al menos la reivindicación 3 debe considerarse nueva e inventiva.

2.4. Novedad.

Como se mencionó anteriormente, la Resolución No. 20262 de fecha 24 de abril de 2015 no contiene ningún argumento de relaciones y motive la Decisión de negar la presente invención porque carece de nivel inventivo, como afirma el considerando SEXTO, de la página 1 de dicha Resolución.

Si a pesar de la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio continúa existiendo alguna objeción para conceder el derecho de patente para la presente solicitud. Rogamos nos sea permitido conocer los argumentos que motivan tal decisión, pues a la Resolución N° 20262 de fecha 24 de abril de 2015 guarda silencio sobre las razones que llevan a esa Superintendencia a afirmar que la solicitud de patente carece de nivel inventivo, lo que constituye una clara violación al debido proceso, pues se impide que el solicitante pueda ejercer su defensa frente a los motivos que llevaron a que la Administración tomara una decisión contraria a sus intereses.

3. Conclusión

La Superintendencia de Industria y Comercio no es clara sobre su decisión de negar las reivindicaciones 1 a 14, concluye que la causal de negación es la falta de nivel inventivo, pero no suministra ningún argumento que soporte su decisión. Contrario a ello, limita sus motivos al no cumplimiento de otros requisitos de patentabilidad como son la claridad y la falta de novedad.

No obstante, en procura de agilizar el proceso de concesión y que se aclara este punto, el solicitante modifica las reivindicaciones 1 a 14 para superar los cuestionamientos existentes sobre la claridad de la invención. Así mismo, se hizo énfasis en que las reivindicaciones no comprenden resultados a alcanzar, sino que incluyen características funcionales, las cuales son absolutamente claras y permitidas en la práctica de esa Superintendencia.

Sumado a lo anterior y en procura de obtener la concesión, el solicitante ha realizado algunas precisiones en las reivindicaciones, que hace que la invención se diferencie aún más del producto divulgado en D1. Dado que existen diferencias entre el recipiente reivindicado y aquellos reportados en el estado de la técnica, no hay lugar a negar la solicitud por el no cumplimiento del requisito de novedad.

4. ANEXOS

Formulario de modificación y su respectiva tasa.

Presento nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 14 reivindicaciones, que reflejan las enmiendas indicadas en el numeral 2 de este recurso.

5. PETICIÓN

De acuerdo a lo manifestado en el presente escrito, solicito a usted:

- a. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 59 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se tengan en cuenta y se resuelvan cada uno de los argumentos y cuestiones planteadas.
- b. Que de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina se acepte el capítulo reivindicatorio anexo a este memorial.
- c. Que se revoque la resolución No. 20262 de fecha 24 de abril de 2015, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio en relación con la negación de las reivindicaciones 1 a 14, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención para la totalidad de las reivindicaciones de la solicitud de mi mandante

Del Señor Director,

POSSE HERRERA RUIZ



ERNESTO CAVELIER FRANCO
C.C 19.081.620 de Bogotá
T.P, 11519

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Personas Naturales ☒

Persona Jurídica ☐

CARDIFF GROUP, NAAMLOZE VENNOOTSCHAP

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Bélgica		
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

CAVELIER FRANCO ERNESTO

19.081.620 de Bogotá

11519

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 7 No. 71 – 52 Torre A Piso 5	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
ernesto.cavelier@phrlegal.com	3257313	3257300

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general _____

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No
Aparece

Debe ser

Modificación:

Expediente No 2013-284591

Título: UN RECIPIENTE PARA ALMACENAR UN PRODUCTO ALIMENTICIO LÍQUIDO
Y DISPENSARLO BAJO PRESIÓN

☒ Modificación al capítulo reivindicatorio.

VER ANEXO ADJUNTO

☐ Modificación al capítulo descriptivo.

☐ Modificación al resumen.

☐ Modificación a los dibujos.

☐ Modificación al solicitante.

5. Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

☒ Poder, si fuere el caso.

☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

Nombre y apellidos

ERNESTO CAVELIER FRANCO

Firma

Ernesto Cavelier

C.C 19.081.620 de Bogotá

Tarjeta Profesional

11519

REIVINDICACIONES

1. Un recipiente (1) para almacenar un producto alimenticio líquido (4) y dispensarlo bajo presión en porciones de consumo a través de un canal de dispensación que se puede cerrar que va desde el recipiente hacia el exterior, **caracterizado porque** comprende un recipiente exterior rígido (2), un recipiente interior flexible (3) para el producto alimenticio (4), un recipiente intermedio (5) que rodea el recipiente interior (3), y otro recipiente intermedio (5) adicional o recipiente interior (3) adicional que se encuentra situado entre dicho recipiente intermedio (5) y el recipiente interior (3), por otro lado; definiéndose un espacio (16) entre el recipiente intermedio (5) adicional y el recipiente interior (3), o entre el recipiente intermedio (5) y el recipiente intermedio (5) adicional, en el que el espacio (16) está provisto de un medio de presión y/o el recipiente (1) está equipado con una conexión (23), que está conectada al espacio (16), para una fuente del medio de presión (24).

2. Un recipiente (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque es un recipiente (1) para cerveza (4).

3. Un recipiente (1) de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque dicho recipiente intermedio (5) es flexible.

4. Un recipiente (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el recipiente exterior (2) tiene una boca (7) con un conector (6) que se ajusta en el mismo o sobre el mismo, en el que se proporciona

el canal de dispensación, por lo que el conector (6) está provisto de una válvula configurada para controlar el flujo de salida del producto alimenticio (4), y por lo que el recipiente interior (3) está conectado al conector (6).

5 5. Un recipiente (1) de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque dicho recipiente intermedio (5) está conectado al conector (6).

6. Un recipiente (1) de acuerdo con la reivindicación 4 o 5, caracterizado porque el recipiente (1) está provisto de un conector complementario (8) al que la
10 fuente del medio de presión (24) puede conectarse, formando un canal configurado para guiar el medio de presión al espacio (16).

7. Un recipiente (1) de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque el canal está provisto de una válvula de cierre configurada para cerrar el canal
15 cuando la válvula activable no es activada, y abrir el canal cuando la válvula activable es activada.

8. Un recipiente (1) de acuerdo con la reivindicación 6 o 7, caracterizado porque la fuente del medio de presión es una cápsula (24) del medio de presión
20 bajo presión, por lo que el medio de presión es un gas.

9. Un recipiente (1) de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque el conector complementario (8) comprende un instrumento de perforación (25) para un sello perforable (26) de la cápsula (24), un muelle (29) configurado para
25 impulsar dicho instrumento de perforación (25), y donde dicho instrumento de

perforación (25) está configurado para ser activable desde el exterior del conector complementario (8), así como ser llevado de vuelta a la posición inicial por la presión del gas que se escapa de la cápsula (24) después de la perforación del sello (26).

5

10. Un recipiente (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque existe un único recipiente intermedio (5).

11. Un recipiente (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el material de dicho recipiente interior (3) incluye una capa de alcohol polivinílico.

12. Un recipiente (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el material de dicho recipiente intermedio (5) incluye una capa de alcohol polivinílico.

13. Un recipiente (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el recipiente exterior (2) está fabricado de polietileno, polipropileno o tereftalato de polietileno.

20

14. Un recipiente (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque los componentes del conector (6) que forman una barrera entre la atmósfera y el producto alimenticio (4) están fabricados de un polímero que comprende una poliamida que contiene unidades de meta-xilileno.

25

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0067289

Bogotá D.C., Junio 12 de 2015 - 14:29:28

RECIBIDO DE : POSSE HERRERA & RUIZ S.A.

NI 830.022.196

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	66609	11/06/2015	796.000.00
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	66611	11/06/2015	530.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		132.000.00	132.000.00
			\$132.000.00

SON: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-284591- -00010-0000

Fecha: 2015-06-12 14:49:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 13

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Junio 12 de 2015 - 14:29:28